



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PRUEBA EXTRAPROCESAL No. 2024-00027

SOLICITANTE: ELIZABETH GOMEZ ALBA

INTERROIGADO: JULIO CESAR GOMEZ ALBA

Guataquí, Cund., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos los requisitos exigidos por la ley para la solicitud presentada por la señora ELIZABETH GOMEZ ALBA, a través de apoderado judicial, se fija el 5 de abril de 2024, a partir de las 10: 00 A.M. para el recepcionar interrogatorio de parte, como prueba anticipada al señor JULIO CESAR GOMEZ ALBA.

Se advierte que la notificación de este auto al convocado deberá realizarse personalmente, de conformidad con el artículo 200 del CGP. Es decir, no resulta aceptable la notificación por aviso, ni mucho menos el emplazamiento, como ocurre con las otras clases de pruebas extraprocesales.

El tratamiento diferente se justifica porque del respectivo cuestionario puede emanar una confesión ficta o presunta, desgajada simplemente de la inasistencia del citado a interrogatorio (art. 205 CGP). Confesión que además, a términos del artículo 422 del CGP, configura un título ejecutivo.

El doctor MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA funge como apoderado judicial de la solicitante.

NOTIFIQUESE;

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS